



ACTA DE LA SESION ORDINARIA Nº 4/2017, CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2017, POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, SAU.

ASISTENTES

Sra. Presidenta D^a. Emma Buj Sánchez

Sr. Vicepresidente 1º..... D. Jesús Fuertes Jarque

Sr. Consejero Delegado D. José Manuel Valmaña Villarroya

Sres. Vocales..... D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D^a. Maria del Carmen Tortajada Andrés
D. Ramón Fuertes Ortiz
D. Francisco Martín Fernandez
D. José Luis Torán Pons
D. Julio Esteban Igual

Secretaria D^a. Cristina Espina Martínez

Vicesecretaria 1ª D^a. Silvia Medina Ostáriz

Vicesecretario 2º D. Vidal Villarroya Algás

En el domicilio social, sito en la Plaza Amantes, nº 6 3ª planta, siendo las 8:30 horas del día reseñado, se reúnen, bajo la Presidencia referida, los miembros que integran el Consejo de Administración de la sociedad municipal Urban Teruel, SAU, que arriba se citan, al objeto de tratar los diferentes puntos del orden del día, previamente notificado y habiendo consignado en la comunicación la URGENCIA de la convocatoria, tal y como establece el artículo 18 de los Estatutos sociales.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 15 DE NOVIEMBRE 2017

El Consejo de Administración, por unanimidad, aprobó el borrador del acta de la sesión ordinaria nº 3 celebrada el día 15 de noviembre de 2017

2.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ESTADO DE PREVISIÓN DE GASTOS E INGRESOS, PROGRAMA ANUAL DE ACTUACIÓN, INVERSIÓN Y FINANCIACIÓN PARA EL EJERCICIO 2018 DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL, S.A. EXPEDIENTE Nº 120/2017

Dada cuenta del expediente de referencia, y en base a los siguientes,

Antecedentes de hecho

1.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de septiembre de 2001, aprobó los Estatutos por los que se regiría la “Sociedad municipal Urban Teruel, S.A.”, como empresa del Ayuntamiento de Teruel y medio propio instrumental de la Administración Municipal, para la realización y cumplimiento del objeto social contemplado en aquellos.

Dicho objeto social, según la última modificación operada el día 28 de mayo de 2012 establece lo siguiente:

“Constituye el objeto de la sociedad, el desarrollo de las actividades precisas para llevar a cabo cualquiera de los siguientes proyectos y actuaciones:

A).- La definición y ejecución de los ejes, medidas y proyectos, integrantes del “Proyecto Urban II, Teruel” de Fondos Comunitarios FEDER, de conformidad con lo establecido en la Normativa Comunitaria de aplicación, Comunicación de la Comisión de Estados miembros de 28 de abril de 2000, DOCE de 19 de mayo de 2000/C141/04.

B).- La realización, desarrollo y ejecución de cualquier encargo de ejecución, siempre que fuere competencia del Ayuntamiento de Teruel, de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de cualquiera de sus organismos dependientes o de las entidades participadas por el mismo”.



C).- Promover el comercio, el turismo, el fomento de los intereses económicos y sociales de la ciudad y del pleno empleo, así como la ejecución de políticas públicas de vivienda.

Fundamentos de Derecho

Según el artículo 247 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, los servicios públicos locales de carácter económico podrán gestionarse directamente por medio de una sociedad mercantil cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local y La sociedad adoptará la forma de responsabilidad limitada o de sociedad anónima y actuará en régimen de empresa privada sujeta al derecho mercantil, excepto en las materias en las que le sea de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero y de contratación de las Entidades locales.

En el artículo 257 del mismo cuerpo legal se indica que las sociedades públicas locales estarán sujetas a la coordinación presupuestaria, financiera y de tesorería de la Entidad local, plasmadas en los planes y programas comunes que apruebe el Pleno de la Corporación.

Igualmente, también establece dicho artículo que los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad se integrarán en el presupuesto general de la Entidad local y la sociedad se someterá al régimen de contabilidad pública, adaptada a la legislación mercantil aplicable y al plan general de contabilidad de las empresas españolas.

Por todo ello y según el artículo 258, Las sociedades públicas locales elaborarán anualmente un programa de actuación, inversiones y financiación que habrá de contener:

- a. La relación de las inversiones a ejecutar en el ejercicio, acompañada de una memoria con la valoración económica de las mismas.
- b. Las aportaciones financieras procedentes de las Administraciones públicas y las demás fuentes de financiación.
- c. Los objetivos a alcanzar en el ejercicio, con una estimación de los ingresos que puedan generarse, en su caso.



Dicho programa de actuación, inversiones y financiación se remitirá al Presidente de la Corporación. El programa se aprobará junto con el presupuesto general por el Pleno de la Entidad local, de acuerdo con la normativa de haciendas locales y se incluirá como anexo del mismo presupuesto.

Igualmente. el artículo 164 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece el contenido del presupuesto general de las entidades locales de la siguiente forma:

Las entidades locales elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en el que se integrarán:

- a. El presupuesto de la propia entidad.
- b. Los de los organismos autónomos dependientes de esta.
- c. Los estados de previsión de gastos e ingresos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local.

El artículo 166 del mismo cuerpo legal recoge los anexos del presupuesto general del ente local y en sus apartados b y c se hace mención a las sociedades mercantiles del modo siguiente:

- b. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- c. El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

Por lo tanto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la normativa anteriormente expuesta, el Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Urban Teruel, S.A., en votación ordinaria y por unanimidad, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la Previsión de gastos e ingresos y el Programa Anual de Actuación, Inversión y financiación de esta Sociedad Municipal para el año 2018.

SEGUNDO.- Remitir una copia de la citada previsión al Excelentísimo Ayuntamiento de Teruel para que forme parte del anexo del Presupuesto General del Ayuntamiento de Teruel.

3.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

No hubo

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las nueve treinta horas, por la Presidencia se dio por finalizada la sesión, de todo lo que como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
LA PRESIDENTA



